



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

##### *Aprobación definitiva*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, el expediente 82/2023, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación, según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto de la ordenanza se inserta como anexo del presente edicto y entrará en vigor al día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villangómez, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,  
Gonzalo Ausín López

\* \* \*

##### ANEXO

«Artículo 6. – ...

... e) Las tarifas por el servicio de enterramiento en el cementerio municipal serán las siguientes:

Por el servicio de sepultura en tierra: 520,00 euros.

Por el servicio de entierro en panteón: 460,00 euros.

Por el servicio de nicho en pared: 200,00 euros.

Por el servicio de reducción de restos: 200,00 euros.

Por el servicio de inhumación de cenizas: 110,00 euros».